



Expediente: **056900441286**
Radicado: **AU-04975-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/12/2022** Hora: **14:23:04** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-20791-2022 del 27 de diciembre del 2022, el señor **JAVIER ALBERTO AGUDELO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.579.477 de Bello (Ant), solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en calidad de propietario del predio con FMI 026-19880, denominado “Granja La Herradura” ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que la solicitud de **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **JAVIER ALBERTO AGUDELO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.579.477 de Bello (Ant), para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en calidad de propietario del predio con FMI 026-19880, denominado “Granja La Herradura” ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-20791-2022 del 27 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 056900441286
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Fecha: 27/12/2022
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos